

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas . . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea . . . . .	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas . . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto . . . . .	00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 30 de Septiembre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Castrogimeno.—Justificado que el mozo Antonino Cuesta Martín, alistado para el reemplazo del año actual, tenía otro hermano sirviendo en el ejército, la Comisión acuerda declarar al Antonio, soldado condicional.

Cerezo de Abajo.—Justificado que el mozo Eugenio Díez Masedo, alistado para el reemplazo del año actual, tenía un hermano en el ejército en 1.º de Abril último, la Comisión acuerda declarar a aquel soldado condicional.

Septúlveda.—Resultando probado que Clemente de Diego Cristóbal, mozo alistado en dicha villa para el actual reemplazo tenía otro hermano sirviendo en el ejército en 1.º de Abril último, la Comisión acuerda declarar a aquel soldado condicional.

Santiuste de San Juan Bautista.—Justificado que el hermano de Pedro de San Antonio Rincón, mozo alistado para el actual reemplazo estaba en 1.º de Abril último sirviendo en el Ejército, la Comisión acuerda declarar a este soldado condicional.

Carrascal del Río.—Justificado que el hermano de Pío San German Pablo, mozo alistado en dicho pueblo para el reemplazo de 1891, se encontraba sir-

viendo en el ejército en 1.º de Abril último, la Comisión acuerda declarar a este soldado condicional.

Idem.—Para resolver lo que proceda acerca de la excepción alegada por Isidro Rodrigo Cristóbal, mozo alistado en dicho pueblo para el actual reemplazo y no siendo suficientes los antecedentes facilitados por la Zona militar, núm. 2, se acuerda ordenar al Alcalde de dicho pueblo requiera al mozo ó a su familia para que manifiesten el Cuerpo a que ha sido destinado y plaza de Ultramar en que esté destinado el hermano de aquel, llamado Baltasar.

Policia urbana.—Etreros.—Examinados los antecedentes allegados al expediente instruido por el Ayuntamiento para la venta en pública subasta de una casa ruinosa, sita en dicho pueblo, de la propiedad de D. Emilio Merino Sarabia, vecino de Madrid, y visto lo que de ellos resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, con devolución de dicho expediente, que es de accederse a la pretensión del Sr. Merino, procediendo suspenderse por ahora la tramitación del referido expediente, interin se lleva a efecto el reconocimiento de la casa conforme al art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Ayuntamientos.—Turégano.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Eloy Domingo Merino, vecino y Concejal del Ayuntamiento de dicha villa, contra la validez de las sesiones celebradas por la Junta municipal el día 20 de Junio último, y visto lo que resulta del expediente, la Comisión acuerda devolverle al señor Gobernador informándole, que habiéndose infringido los artículos 162 y 163 de la ley municipal, procede acceder a la pretensión del referido Concejal, y por lo tanto declarar nula la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de Turégano el día 20 de Junio último al objeto de discutir y fijar las cuentas municipales de 1890 a 1891.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contingente provincial.—Morato-

ria.—Martin Muñoz de las Posadas.—Dada cuenta de la instancia suscrita por los individuos que componen el Ayuntamiento en solicitud de que se les conceda moratoria para el pago en quince años de 20.922 pesetas, 83 céntimos que adeuda el pueblo por contingente provincial, teniendo en cuenta la imposibilidad de verificarlo en un breve plazo por la miseria que affige al vecindario á consecuencia de las malas cosechas, comprometiéndose por otra parte á consignar en los presupuestos sucesivos y pagar anualmente la cantidad proporcional al débito; y habiéndose acordado por la Excelentísima Diputación en 5 de Abril la concesión de tales moratorias, y estando autorizada posteriormente la Comisión para fijar los plazos de éstas, acuerda tenga efecto el ingreso de aquella suma en catorce años, al respecto de 1.499 pesetas, 48 céntimos los trece primeros, y 1.499 pesetas, 59 céntimos el último, á contar desde 1.º de Julio de 1893, que equivalen á los quince que solicita, para sujetar el primer plazo á ejercicio económico completo; debiendo cuidar el Ayuntamiento de consignar dicho crédito en los respectivos presupuestos municipales y tener entendido que si deja de satisfacer una anualidad, quedará sin efecto la moratoria, según lo acordado por la Corporación provincial.

Cuentas municipales modernas.—Mozoncillo.—Para resolver lo procedente acerca de las cuentas del año económico de 1887-88, la Comisión acuerda reclamar del Presidente de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia certificado de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de ese pueblo en el periodo de estas cuentas por el sexmo de Cabezas, y del Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en virtud del cual fué repartida aquella suma entre los vecinos.

Riaguas de San Bartolomé y Riaguas.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1883 á 90 y 1888 á 89, respectivamente, la Comisión acuerda formular y remitir á los Alcaldes el primer pliego de reparos que han ofrecido, concediéndoles para su contestación por los responsables los plazos propuestos por los Negociados.

Varios pueblos.—Vistas las cuentas de los pueblos y años que á continua-

ción se expresan, como también las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron, y no considerándolas suficientes á solventar todos ellos, la Comisión acuerda formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes, para su contestación por los responsables en los plazos propuestos por los Negociados correspondientes.

Campo de San Pedro, 1888 á 89; Chañe, 1889 á 90; Campo de San Pedro, 1889 á 90.

Campo de Crellar.—No resultando solventados todos los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales del año económico de 1889 á 90, con las contestaciones dadas al segundo pliego de los mismos, la Comisión acuerda formular un tercero de los subsistentes, concediendo para su contestación un plazo de diez días.

Pradales.—Observándose en las cuentas correspondientes á los años de 1888 á 89 y 1889 á 90 varios defectos esenciales, para cuya corrección se hace preciso tenerlas á la vista, se acuerda ordenar al Alcalde autrice persona que se presente á recogerlas en el plazo de diez días y á fin de recibir instrucciones para la subsanación de los defectos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Octubre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda los días de este mes en que han de celebrarse.

Asuntos urgentes.—La misma por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Beneficencia.—Capital.**—Habiéndose fugado del Establecimiento provincial de Beneficencia el acogido Andrés Francisco Casado, de catorce años de edad, la Comisión acuerda poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil, rogándole que por los medios que juzgue convenientes se proceda á la busca y captura de aquél, y una vez conseguida sea entregado en el referido Establecimiento.

**Cuentas municipales modernas.—Castrogimeno.**—No acompañándose á las cuentas del año económico de 1890 á 91 el presupuesto por el cual debieron ser formadas y con objeto de poder proceder á su examen, se acuerda reclamar de la Alcaldía copia íntegra de aquel certificado, ordenándole la remita á vuelta de correo.

**Casla.**—Resultando del examen practicado en las cuentas correspondientes al año de 1889 á 90, que algunos de los libramientos que las acompañan carecen de la intervención del Regidor que ejerciera el cargo, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde manifieste á aquel la obligación en que está de efectuarlo y por lo tanto ha de presentarse en el Negociado en el plazo de quince días, y advertir á dicho Alcalde que en el indicado plazo remita el acta de arqueo correspondiente al 31 de Diciembre de 1889.

**Martin Muñoz de las Posadas.**—Examinado el expediente instruido con motivo de las cuentas municipales de dicho pueblo correspondiente al año de 1886 á 87 y resultando que ni por el Ayuntamiento ni por los cuentadantes responsables se ha cumplido exactamente lo dispuesto por esta Comisión en 28 de Junio último, la misma acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente entregue al Depositario del año de la cuenta, Sr. García Santos, un traslado literal del pliego de reparos que se le envió en la citada fecha; que le haga entender que de no contestarle en el preciso término de veinte días se entenderá renuncia al derecho de ser oído, exigiéndole la responsabilidad que proceda, sin admitirle posterior reclamación y manifestar á la Corporación, Alcalde y cuentadantes que de no cumplimentar el servicio en la parte que á cada uno afecta en el indicado plazo, se les impondrá el correctivo á que se hagan acreedores.

**Coca y Ortigosa de Peañaño.**—Examinadas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dichos pueblos correspondientes á los años económicos de 1887 á 88 y 1889 á 90 respectivamente, y no considerándose aquellas suficientes á solventarlos, la Comisión acuerda formular y remitir á los Alcaldes de los mencionados pueblos un segundo pliego, para su contestación por quien corresponda en los plazos propuestos por el Negociado.

**Varios pueblos.**—Examinadas las cuentas correspondientes al año de 1888 á 89 de los pueblos que á continuación se expresan y notándose en ellas varios defectos de formación ó justificación, se acuerda formular y remitir á los Alcaldes respectivos el primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los Negociados:

Aldealengua de Pedraza, Casla, Castrogimeno, Ribota, Saldaña, Santa María de Riaza, Santibañez de Aillón, Seguera de Fresno.

Idem.—Vistas las cuentas del año económico de 1889 á 90 de los pueblos que á continuación se expresan y observándose tanto en la formación como en la justificación varios defectos, los

cuales han de ser subsanados por quien corresponda, la Comisión acuerda formular y remitir á los Alcaldes respectivos el primer pliego de reparos, concediendo para su contestación los plazos que los Negociados indican.

Año, Basardilla, Domingo García, Pelayos, Riahuélas, Ribota, Saldaña. Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Octubre de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Octubre de 1892.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Gastos carcelarios.—Cuéllar.**—Para resolver lo que proceda acerca de las cuentas de gastos carcelarios del partido, correspondientes al año de 1890 á 91, la Comisión acuerda reclamar de la Alcaldía certificación detallada por capítulos del cargo de dichas cuentas y explicación minuciosa de la diferencia entre lo que figura en el presupuesto y el cargo de las mismas, á semejanza de lo que se practica en las cuentas municipales.

**Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.**—Terminados los acopios contratados por D. Pascual Velazquez, para la conservación de la indicada carretera, se acuerda la recepción de los mismos, designando al efecto al Sr. Diputado D. Victoriano Gil, para que en unión del Director del ramo y contratista lleve á efecto dicha recepción.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—A propuesta de la Contaduría se acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes próximo, en la forma siguiente:

	Pesetas. Cts.
Administración provincial.....	5.789'52
Servicios generales.....	500
Obras obligatorias.....	5.450
Instrucción pública.....	4.016'58
Beneficencia.....	11.800
Corrección pública.....	2.816'36
Imprevistos.....	1.147'91
Carreteras.....	15.000
Otros gastos.....	83'33
Movimiento de fondos ó suplementos.....	375
<b>Total.....</b>	<b>46.978'70</b>

Idem.—También se acuerda aprobar la distribución de fondos del ejercicio ampliado para dicho mes de Noviembre como se expresa á continuación:

	Pesetas. Cts.
Servicios generales.....	300
Beneficencia.....	1.000
Carreteras.....	6.000
<b>Total.....</b>	<b>7.300</b>

**Cuentas municipales modernas.—Caballar.**—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los años de 1888 á 89 y 1889 á 90, la Comisión acuerda for-

mular y remitir al Alcalde el primer pliego de los reparos que ofrecen, para su contestación por los responsables, en el plazo de quince días.

**Castroserna de Abajo.**—Resultando del examen de las cuentas municipales del citado pueblo y años económicos de 1888 á 89 y 1889 á 90 no estar justificadas todas sus partidas y notándose faltas en su formación, se acuerda formular y remitir al Alcalde el primer pliego de los reparos que ofrecen, para su contestación por los responsables en el plazo de veinte días.

**Zarzuela del Monte.**—Para proponer en su día al Sr. Gobernador resolución definitiva acerca de las cuentas del expresado pueblo, correspondientes al año de 1890 á 91, la Comisión acuerda formular y remitir al Alcalde el primer pliego de reparos que en su examen ofrecen, para su contestación por los responsables en el plazo de veinte días.

**Santa María de Riaza y Castroserna de Arriba.**—No apareciendo justificadas en debida forma las cuentas de dichos pueblos correspondientes al año de 1889 á 90, la Comisión acuerda formular y remitir al Alcalde el primer pliego de reparos que ofrecen, para que sean contestados por los responsables en el plazo de treinta días.

**Aldea del Rey.**—No considerándose suficientes á solventar todos los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de este pueblo correspondientes al año de 1888 á 89 las contestaciones dadas al primer pliego de reparos, se acuerda formular y remitir al Alcalde un segundo de los que se estiman subsistentes, concediendo á los responsables para su contestación un plazo de veinte días.

**Sacramento.**—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1890 á 91, y teniendo en cuenta lo insignificante de la suma que representa lo satisfecho por los trabajos de evaluación de la riqueza territorial, aun cuando esta partida no se halla debidamente justificada, la Comisión acuerda proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador la aprobación de dichas cuentas, previa remisión por el Alcalde de un certificado comprensivo de los bienes que produjeran ó no rendimiento alguno al municipio en el año de esta cuenta.

**Castroserna de Arriba.**—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1888 á 89, y teniendo presente que los pocos defectos que en su justificación se notan no son esenciales, la Comisión acuerda proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador la aprobación de las mismas, previa remisión por el Alcalde de la documentación que se reclama en los reparos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del informe del Negociado respectivo, y advirtiendo al Secretario del Ayuntamiento que en lo sucesivo no incurra en defectos como los que se observan en estas cuentas.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Octubre de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1892.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Hacienda provincial.—Santiuste de**

**San Juan Bautista.**—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por don Romaldo Gozalo contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se desestimó su pretensión de que le fueran devueltas las 222 pesetas á que ascendieron las dietas del Comisionado ejecutor, intereses de demora y reintegro del papel del expediente de apremio que se le exigió por responsabilidad de cantidades que se suponía adeudaba á fondos municipales, cuya devolución le ha sido negada á pesar de lo declarado por Real orden de 31 de Marzo de 1891, y visto lo que del expediente resulta, se acuerda devolverle al señor Gobernador, informándole que debe ser reintegrado el Sr. Gozalo de la cantidad reclamada.

**Asuntos urgentes.**—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Comisión de monumentos artísticos.—Capital.**—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de dicha Comisión, en la que participa que por la misma se han dado las órdenes oportunas para que se remitan á la Exposición Histórico-Americana de Madrid, con motivo del Centenario de Colón, algunos cuadros y esculturas del Museo provincial, la Comisión acuerda quedar enterada.

**Beneficencia.—Capital.**—Solicitada por Fermina Mateo la admisión en el Establecimiento provincial de Beneficencia de su hijo Pedro Herrero, por carecer de recursos para mantenerle, y no justificándose en dicho huérfano las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda negar la pretensión.

**Cuentas municipales modernas.—Castriello de Sepúlveda.**—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1889 á 90, y observándose en las mismas varios defectos puramente de forma, pero cuya subsanación es necesaria para que en su día pueda proponerse al Sr. Gobernador resolución definitiva sobre las mismas, la Comisión acuerda ordenar al Secretario del Ayuntamiento se presente en el Negociado respectivo para llevar á cabo dicha subsanación en el plazo de veinte días.

**Varios pueblos.**—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, y encontrándose en las mismas varios defectos, tanto en su formación como en su justificación, se acuerda formular y remitir á los Alcaldes respectivos el primer pliego de reparos, para que sea contestado por los responsables en los plazos propuestos por los Negociados respectivos:

Cabañas 1838 á 89; Carrascal del Río 1888 á 89; Castillejo de Mesleón 1888 á 89; Castriello de Sepúlveda 1888 á 89; Boceguillas 1889 á 90; Carrascal del Río 1889 á 90; Castillejo de Mesleón 1889 á 90.

**Revenga.**—Vistas las contestaciones dadas por los responsables al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de este pueblo correspondientes al año económico de 1888 á 89 y no considerándose suficientes á solventar todos aquéllos, la Comisión acuerda formular y remitir un segundo pliego de los que quedan subsistentes, para que sean contestados por los responsables en el plazo de quince días.

**Zarzuela del Monte.**—Para que sean subsanados por los responsables en el plazo de quince días los reparos que del segundo pliego de los mismos se



**Alcaldía de Laguna Rodrigo.**

Don Luis Rubio Esteban, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Laguna Rodrigo.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Junta municipal del corriente año, aparece una celebrada el veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, que literalmente dice así:

"Sesión del día 20 de Marzo de 1893.—En el pueblo de Laguna Rodrigo, á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, previa especial convocatoria al efecto, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores Concejales que componen el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal que unos y otros al final firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, quien declaró abierto el acto, y se procedió inmediatamente á la discusión y votación definitivamente por artículos y capítulos de los ingresos y gastos que para el ejercicio económico de 1893 á 1894, presenta como protesta el Ayuntamiento á la aprobación de esta Junta, leídos que fueron uno á uno y partida por partida, hasta terminar todas las consignaciones hechas en dicho presupuesto, resulta que no puede introducir economía alguna en los gastos por ser indispensables y obligatorios, así como tampoco aumentar los ingresos por estar comprendidos todos los ordinarios que permite la ley, por todo lo cual le aceptan y aprueban en la forma que se encuentra redactado por la Comisión, y resultando un déficit de 619 pesetas y 50 céntimos, no obstante haber acudido á los recursos legales de la ley cuales son el 16 por 100 en la contribución territorial é industrial; el 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y el 50 por 100 en las cédulas personales; en su vista la Junta después de discutir ampliamente el asunto respecto á los recursos extraordinarios que había de adoptar para cubrir las expresadas 619 pesetas y 50 céntimos y que fueran adaptables á las circunstancias especiales de la localidad, vinieron á acordar de mútua conformidad el que se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se consumen durante el citado ejercicio, según se demuestra en la siguiente

ESPECIES.	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.		
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Paja de cereales.....	100 kilgs.	116.500	1	50	0	30	349	50	
Leñas de todas clases..	Idem.	67.000	2		0	40	270		
<b>Total.</b>								619	50

Con lo cual resulta que viene á producir exactamente las 619 pesetas y 50 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto sin que excedan los derechos ó tipos señalados del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad.

Por último acuerdan se anuncie al público por término de diez días, en la forma y para los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y transcurrido que sea este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, señalados en la regla 4.ª de dicha disposición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los expresados señores, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Justo Perez.—Concejales, Clemente Maroto.—Miguel Martín.—Fructuoso Adanero.—Francisco Domingo.—Rufo Merinero.—Vocales asociados: Eladio Maroto.—

Andrés Merinero.—Miguel Sanz.—Casiano Gonzalez.—Miguel Perez.—Victoriano Sobrero.—Luis Rubio, Secretario.

Es copia de su original, al que me remito en caso necesario. Y para que así conste y corra el objeto de que sea insertado en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Laguna Rodrigo á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Luis Rubio, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Perez.

**Juzgado de instrucción de Sepúlveda.**

D. Pedro de Uzquiano y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas impuestas en causa contra Melitón Gomez Garcia, vecino de Santo Tomé del Puerto, por el delito de hurto de reses lanaras, se sacan á pública y doble subasta bajo el tipo de setenta y cinco céntimos por ciento de la tasación, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de expresado Santo Tomé del Puerto, el día veinte del próximo Abril á las doce de su mañana, los bienes siguientes:

Una casa en Santo Tomé del Puerto, en la calle del Barrio, número tres, piso bajo, que mide cuarenta y ocho pies de superficie, que linda Saliente y Sur, calles públicas; Poniente, casa de Ana Garcia, y Norte, otra de Julian Martin; tasada en 250 pesetas.

Un huerto de regadio, término de Santo Tomé del Puerto, al sitio del Porquero, de cabida ocho estados; que linda Saliente, Juan de Nogales; Sur, Juan Santa Maria; Poniente, Leon Sanz Martin, y Norte, cañada Real; tasada en 25 idem.

Otra cerca de regadio en dicho término y sitio del egido del Barrio, de cabida de seis estados; linda Saliente, Aniceto Garcia; Sur, Antonio de Santa Maria; Poniente, Valentin Sanz, y Norte, calle pública; tasada en 12 id.

Otra en indicado término al sitio del Piojal, de regadio, de cabida de cien estados; linda Saliente; Julian Martin; Sur, calle pública; Poniente, Josefa Gomez, y Norte, Valentin Gomez; en 100 idem.

Una tierra en referido término, al sitio Prado la Mula, de cabida de doscientos treinta estados; que linda Saliente, con Lorenzo Gonzalez; Sur, Ana Garcia; Poniente, con Cándido Gimenez, y Norte, Felipe Martin; en 57 idem.

Otra en indicado término y sitio del Praejón, de cabida de trescientos estados; que linda Saliente, con Lorenzo Moreno; Sur, Juan Martin David; Poniente, Valentin Gomez, y Norte, Ana Garcia; en 75 idem.

Otra en el mismo término y sitio del Praejón, de cabida setenta estados; que linda Saliente, Vicente Esteban; Sur, Isidro Gil, Poniente, Romualdo Burgos, y Norte, Lorenzo Gonzalez; en 15 idem.

Otra en igual término y sitio de las Dehesillas, Fuerte del Fraile, de cabida de cien estados; linda Saliente, Gorgonio del Barrio; Sur, Julián Martin; Poniente, Juan Bombin, y Norte, Juan de Santa Maria; en 12 idem.

Otra en igual término, al sitio de las Rayuelas de San Andrés, de cabida

ciento tres estados; linda Saliente, Martina Garcia; Sur, Aniceto Gómez; Poniente, calleja de las Rayuelas, y Norte, Simón Garcia; en 15 idem.

Otra en el indicado término y sitio del Puerto, de cabida ciento setenta estados; linda Saliente, Juan de Nogales; Sur, Juan Santa Maria; Poniente, León Sanz Martin, y Norte, cañada; en 25 idem.

Otra en el mismo término y sitio del Puerto, de cabida ciento sesenta estados; linda Saliente, Angel Sanz; Sur, de Facundo de Burgos; Poniente, Juan de Nogales, y Norte, cañada Real; en 25 idem.

Otra en igual término, al sitio del Puerto, de cabida de trescientos veinte estados; linda Saliente, con Prudencio Moreno; Sur, Lorenzo Gonzalez, y Poniente, Petra Garcia, y Norte, cañada Real; en 40 idem.

Otra en el propio sitio, al término de las Regueras, de cabida de ciento sesenta estados; linda Saliente, Enrique Santa Maria; Sur, Catalina Burgos; Poniente, Facundo Burgos, y Norte, Cipriano Gómez; en 30 idem.

Otra en referido término, al sitio de la Cabezuela, de cabida de doscientos estados; linda Saliente, Lorenzo Martin; Sur, Pedro Municio; Poniente, arroyo Valseco, y Norte, Matias del Barrio; en 50 idem.

Otra en dicho término y sitio del Tormeo, de cabida veinticinco estados; linda Saliente, José Maria; Sur, Romualdo de Burgos; Poniente, se ignora, y Norte, Domingo Cristóbal; en seis idem.

Otra en expresado término y sitio de la Encinilla, de cabida cuarenta estados; linda Saliente, don Vicente Asenjo; Sur, Vicente Esteban; Poniente don Vicente Asenjo, y Norte, Alvaro Martin; en 10 idem.

Otra en dicho término y sitio prado Caballero, de cabida de cien estados; linda Saliente, Vicente del Barrio; Sur, Monjas de Tordesillas; Poniente, Pablo Gomez, y Norte, Vicente del Barrio; en 20 idem.

Otra en el propio término y sitio, de cabida de setenta estados; que linda Saliente, carretera de Francia; Sur, Miguel del Barrio; Poniente, con dicho Miguel, y Norte, se ignora; en 15 idem.

Otra en igual término, á la Recubilla, de cabida ciento veinte estados; linda al Saliente, con herederos de Luisa Gil; Sur, Juana del Barrio; Poniente, vereda de la linera, y Norte, Marcelino Martin; en 40 idem.

Otra al sitio de las Dehesillas, de cabida ochenta estados; linda Saliente, Casimiro Martin; los demás linderos se ignoran; en 12 idem.

Otra suerte de cerca de regadio, al sitio de la Fragua, de veinte estados; linda Saliente, Apolinar Garcia; Sur y Poniente, Antonio Santa Maria, y Norte, callejuela pública; en 28 idem.

Otra al sitio de la Encinilla, de cuarenta estados; linda Saliente, Miguel Barrio; Sur, Juan Gomez; Po-

niente, dicho Juan, y Norte, con la coladilla, en 10 idem.

El que quisiere interesarse en su adquisición que acuda ante este Juzgado y el municipal de Santo Tomé del Puerto en el día y hora fijados anteriormente; previniéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y será de cuenta del rematante proveerse de títulos de propiedad de que carece el penado.

Dado en Sepúlveda á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres—Pedro de Uzquiano.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

**Zona militar de Segovia, núm. 8.**  
Don Antonio Olmedo y Alvarez, Capitán de la Zona militar de Segovia, núm. 8, y Juez instructor de la causa seguida por orden del Sr. Coronel de la misma, contra el sustituto para los ejércitos de Ultramar, José Yagüe Hernandez, por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido José Yagüe Hernandez, natural de Valleruela de Sepúlveda, provincia de Segovia, partido judicial de Sepúlveda, hijo de Lucio y de Angela, soltero, de veinte y nueve años de edad, de oficio sirviente; (cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena,) para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparezca en el cuartel de la Trinidad, que ocupa esta Zona militar de Segovia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de la expresada Zona se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Yagüe Hernandez, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades correspondientes, al Cuartel de la Trinidad de esta Capital, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Segovia á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Capitan Juez instructor, Antonio Olmedo.—Por su mandato: El Cabo Secretario, Guillermo Herranz.

**INTERESANTE**  
En el pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña se arriendan pastos á herbaje, desde la fecha hasta el día de los Santos de este año, para ganado yegual, mular y vacuno, al precio de 10 pesetas cabeza; para ganado lanar pueden tratar con el guarda de los referidos terrenos, Santos Tejedor, en dicho pueblo.